

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES “CUAUTITLÁN”

**“EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA EMPRESA QUÍMICA
INTERNACIONAL DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V. COMO
CONTADOR GENERAL.”**

TRABAJO PROFESIONAL

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA.**

**PRESENTA:
NOÉ VEGA GUTIÉRREZ**

ASESOR: C.P. GUSTAVO A. AGUIRRE NAVARRO

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

MI AGRADECIMIENTO A:

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO

Por brindarme la oportunidad de ser universitario del cuál estoy muy orgulloso e infinitamente agradecido.

LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

Por haber guiado mis pasos con firmeza día a día en esa facultad.

A MIS PADRES

Jesús Vega B.

Piedad Gutiérrez A.

Por ayudarme a realizar uno de mis más grandes anhelos, y haber creído en mí.

A MI ESPOSA E HIJA

Ma. Del Coral Olvera B.

Miriam Yael Vega O.

Por apoyarme incondicionalmente para salir adelante.

A MI ASESOR

Gustavo A. Aguirre Navarro

Por brindarme un poco de su tiempo y conocimientos

ÍNDICE

	Página
1.- Introducción	4
2.- Encuentro con Química Internacional de Tlalnepantla,S.A. de C.V.	5
3.- Generalidades de Qitsa	6
4.- Objetivos de la Contabilidad	7
5.- Estados Financieros	9
6.- Obligaciones Federales y Estatales	10
6.1 Código de comercio	11
6.2 Impuesto sobre la Renta	11
6.3 Impuesto al Valor Agregado	15
6.4 Impuesto al Activo	18
6.5 I.S.R. retención en ingresos por Sueldos	19
6.6 I.S.R. retención en ingresos por Asimilables a Sueldos	25
7.- Costo de ventas	26
7.1 Sistema de costeo absorbente	31
7.2 Sistema de costeo directo	32
7.3 Métodos de valuación de inventarios	37
8.- Nóminas	40
9.- Pago del 2.5% sobre remuneraciones al trabajo personal	40
10.- Conclusiones	43
11.- Bibliografía	44

INTRODUCCIÓN

Consideramos que todos los que hemos cursado la carrera de contador público, hemos tenido dentro de nuestras inquietudes prioritarias aprender la materia de impuestos, ya que siempre ha sido contemplada en el desarrollo de la profesión como una herramienta indispensable para el desempeño de nuestras funciones.

La humanidad ha requerido siempre de información sobre los recursos materiales que posee y que le son necesarios para su subsistencia y el logro de sus fines.

Dicha Información, como ocurre hasta nuestros días, le fue necesaria para decidir sobre el destino de su patrimonio y ejercer un control sobre el mismo.

Debido a las constantes reformas fiscales que existen en nuestro país las empresas, necesitan de alguna persona para que realice y analice la información financiera y fiscal derivada de su actividad comercial, desde la contabilización de una póliza hasta la determinación del resultado fiscal.

También dar seguimiento a los clientes y proveedores para obtener una buena relación comercial, los cuales son el principal instrumento para la empresa, realizar compulsas contra los saldos que existen a fin de cada mes y cierre anual para detectar oportunamente las diferencias existentes en cada uno de ellos.

El contador dentro de una empresa desarrolla, una función muy importante ya que por él pasa todo tipo de información que existe en la compañía, desde una simple factura hasta documentos de gran importancia como actas constitutivas, chequeras, etc.

Como se ha visto anteriormente, el contador debe tener un amplio criterio para poder tomar decisiones oportunas y adecuadas para el buen funcionamiento de cualquier establecimiento que sea contratado para prestar sus servicios profesionales.

2.- ENCUENTRO CON QUÍMICA INTERNACIONAL DE TLALNEPANTLA, SA DE CV (QITSA)

A final del año de 1995, yo trabajaba como auxiliar de auditoría para un despacho que se llama Sánchez Escárrega y Asociados S.C. y auditaba a una empresa, llamada Química Internacional de Tlalnepantla, S.A. de C.V. (Qitsa); recibí una llamada de la C.P. Guadalupe Martínez A. Contador General en ese año, para una entrevista relacionada a un probable ingreso a Qitsa; en efecto acudí a una cita con el C.P. Eduardo S. Pérez Corona, Director General Y dueño de Qitsa.

Mi primer entrevista fue con la C.P. Guadalupe Martínez a la cuál ya conocía y tenía un poco de trato, ya que ella me atendía sobre la documentación y dudas que tenía durante el desarrollo de la auditoria a esa empresa; en ese día tratamos temas sobre que sueldo que se requería para ese puesto que era de auxiliar de contabilidad

Mi segunda entrevista fue un poco más reservada, ya que me atendió en esa cita el C.P. Eduardo que se mostraba un tanto serio, me hizo una serie de preguntas en cuanto qué expectativas tenía sobre mi futuro, mi carrera, la experiencia que tenía, si estaba dispuesto a trabajar en Qitsa, yo me encontraba un poco confundido ya que actualmente me encontraba trabajando en el despacho, por lo que le dije al C.P. Eduardo que me diera un par de días para entregar el trabajo pendiente a mi jefe inmediato y platicar de una nueva oferta de trabajo que se me presentaba.

En la plática que sostuve con mi jefe inmediato del despacho no tuve ningún problema en el aspecto de mi renuncia, lo entendió y me deseó buena suerte en mi nuevo trabajo.

En la última entrevista con el C.P. Eduardo, tratamos en concreto el sueldo que se tenía asignado para esa nueva vacante de auxiliar de contador, llegamos a un acuerdo sobre la remuneración y me describió un panorama de las funciones a desarrollar, me dio la bienvenida y me deseó suerte.

En mi primer día de trabajo, me presentaron a los que serian mis compañeros, me asignaron mi lugar de trabajo que era en la oficina de la C.P. Guadalupe que sería mi jefe inmediato, me dieron también las herramientas de trabajo como mi computadora, calculadora; ya estaba un poco familiarizado con la contabilidad porque auditaba a esa empresa, a pesar de eso me encontraba un poco nervioso ahora no tenía que revisar, tenía que realizar la contabilidad de la empresa.

Poco a poco fui analizando la contabilidad, y me sirvió mucho trabajar con una persona que tenía más experiencia que yo la C.P. Guadalupe, se me asignaron las funciones a realizar en Qitsa, las cuales eran contabilizar las pólizas, registrarlas en sistema, revisar la facturación, las compras; el pago de la nómina la realizaba otra persona que también se encargaba de la cobranza.

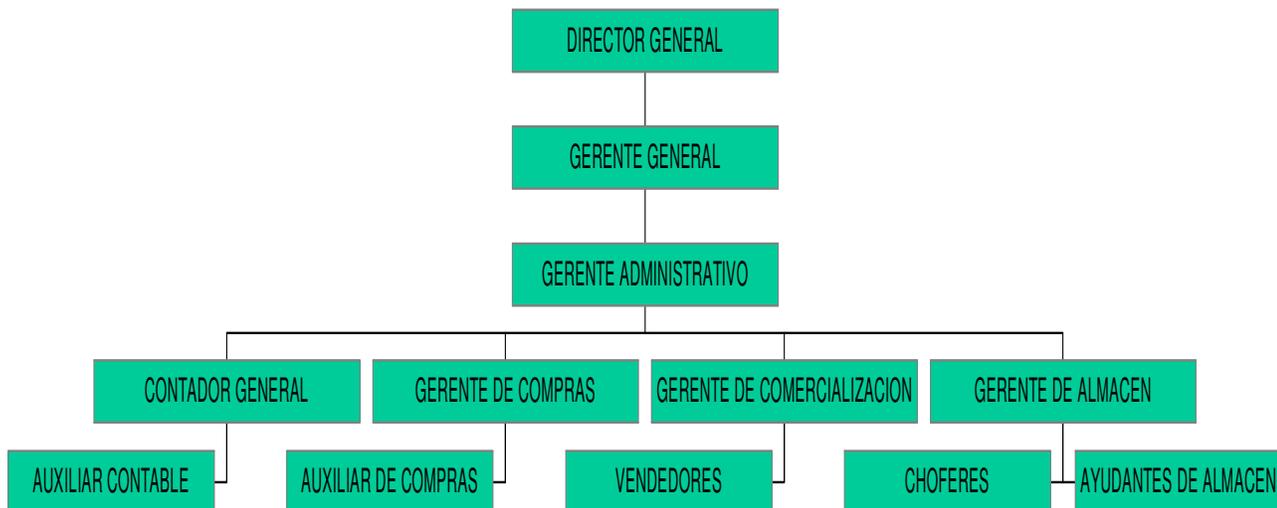
El trabajo que se me asignó fue relativamente sencillo, pero al pasar el tiempo tuve otras actividades a desarrollar las cuales les platicaré mas adelante; esto fue mi ingreso a la empresa en la que actualmente me encuentro laborando desde hace 11 años Química Internacional de Tlalnepantla, S.A. de C.V.

3. GENERALIDADES DE QITSA

La empresa Química Internacional de Tlalnepantla, S.A. de C.V. fue creada el 19 de Febrero de 1988, su giro principal es la compra, venta, distribución, importación y exportación de productos químicos, así como fabricación de productos para la limpieza del hogar y desengrasantes industriales.

La empresa actualmente se encuentra conformada de la siguiente manera:

Química Internacional de Tlalnepantla, S.A. de C.V.



4. OBJETIVO DE LA CONTABILIDAD

Desde un punto de vista general, el objetivo fundamental de la Contabilidad es la obtención de la información financiera. Sin embargo es posible señalar objetivos inmediatos, por lo que, la Contabilidad constituye un cuerpo de conocimientos de tal manera organizados, que le confieren el carácter de disciplina científica. Algunos de los objetivos son los siguientes:

- 1 Sistematización
 - 1.1 Conocer la naturaleza de la entidad económica
 - 1.2 Diseñar e implementar el sistema de información financiera
- 2 Valuación. Cuantificar en unidades monetarias las transacciones celebradas por la entidad económica.
- 3 Procesamiento
 - 3.1 Captar, clasificar, registrar, calcular y sintetizar datos referentes a transacciones financieras.
 - 3.2 Elaborar información financiera.
- 4 Evaluación. Analizar e interpretar información financiera
- 5 Información. Comunicar información financiera

La Contabilidad satisface, a través de la información financiera que obtiene, necesidades concretas de las entidades económicas. Dichas necesidades son la orientación para tomar decisiones y ejercer el control de la empresa.

La Contabilidad, a través de la información financiera, ofrece elementos de juicio a los responsables de tomar decisiones sobre las políticas que deben regir los destinos de la entidad económica.

La Contabilidad también satisface, por medio de la información financiera, la necesidad de control en las entidades económicas. En un sentido amplio, control significa el procedimiento establecido para verificar o comprobar algo.

Se afirma que existe control cuando se ejerce vigilancia sobre su patrimonio y sobre a aquellos de quienes depende su conservación e incremento. También significa control la posibilidad de efectuar una apreciación al resultado de la acción, es decir, poder comparar los resultados obtenidos con los planeados con el fin de analizar las diferencias obtenidas y así poder tomar decisiones adecuadas y oportunas.

Como hemos visto anteriormente, uno de los objetivos de la Contabilidad es el control. Cuando ingresé a Qitsa como auxiliar de contabilidad, en dicho periodo mis funciones consistían en contabilizar y registrar las pólizas, registrar en el sistema COI y revisar los ingresos, las compras, el almacén y cerrar contablemente cada uno de los meses.

En estas funciones encontré varias deficiencias como no tener un control sobre los comprobantes fiscales de acuerdo al Código Fiscal, algunos comprobantes no reunían los requisitos fiscales, en este caso llevé un procedimiento para que cuando hubiera una revisión de parte del SAT, o simplemente cuando realizaran una auditoría externa, se tuvieran lo mínimo de rechazos; éste consistió que en el momento que se expidiera algún cheque o se realizara un movimiento en que estuviera de por medio algún documento fiscal en primera instancia se enviara una copia para ser revisado y así dar la autorización del documento se encontraba dentro de lo establecido en el Código Fiscal.

Otro de los problemas que encontré fue en el registro en las compras y ventas, no se revisaban oportunamente los registros en el sistema SAE en las cuales existían errores, ya sea por errores involuntarios los llamados errores de dedo, o algunos que no coincidían físicamente con la factura por que se había entregado menos material, diferencia en precio, etc.

En este caso me encargué de revisar los registro tanto de compras como ventas cada de los meses en los cuales se observó algunos errores y se corrigieron de forma inmediata, de esta manera cada unos de los periodos fueron disminuyendo los errores dándose a conocer cuales eran los errores más comunes a cada persona encargada del registro.

Otra situación que encontré durante esta primera etapa fue en el registro de las cuentas por cobrar y por pagar. Se encontraban errores en los saldos de los clientes y proveedores por no hacer depuraciones mes con mes, algunas cuentas ya estaban liquidadas y todavía existía algún saldo y esto se debía a alguna devolución o alguna nota de crédito por diferencia en precio o en entrega, esto poco a poco lo fui depurando hasta llegar a las cifras reales en la cartera de clientes y en los pagos a proveedores.

Una vez que se registran las operaciones que se han realizado a través de un control que han permitido captar, medir, clasificar y registrar los eventos económicos, procedía a cerrar contablemente el periodo para entregar los estados financieros a mi jefe inmediato

5. ESTADOS FINANCIEROS

Como hemos visto anteriormente una de las obligaciones que tenía como contador era entregar los Estados Financieros a los dueños, socios o accionistas para saber la rentabilidad de su inversión, y a los directivos los cuales necesitan saber los elementos de juicio para tomar decisiones acertadas que encaminen a la entidad al logro de sus objetivos.

Los estados financieros nos muestran a través de los valores monetarios la eficiencia de la dirección de la empresa en la administración de los recursos materiales que le fueron encomendados. Desde luego la información que se presenta en los estados financieros se encuentra influida por los Principios de Contabilidad.

Como lo mencioné anteriormente los estados financieros se tienen que elaborar de acuerdo a los principios de contabilidad los cuales son los siguientes:

1. Entidad. La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos, materiales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.
2. Realización. La contabilidad cuantifica en términos monetarias las operaciones que realiza una entidad en otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que le afectan.
3. Periodo Contable. La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua. La información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere, en términos generales, los costos y los gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se pague.
4. Valor Histórico Original. Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registra según las cantidades de efectivo que se afectan a su equivalencia o a la estimación razonable que de ellos se haga en el momento en que se consideren realizados contablemente.
5. Negocio en Marcha. La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario, por lo que las cifras de los estados financieros representan valores históricos, o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos.
6. Dualidad Económica. La cual se constituye de los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines, las fuentes de dichos recursos, que a su vez son la

especificación de los derechos que sobre los mismos existen considerados en su conjunto.

7. Revelación Suficiente. La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.
8. Importancia Relativa. La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios.
9. Consistencia. Los usos de la información contable requiere que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución.

Estos principios son obra del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, los cuales constituyen conceptos fundamentales para el estudio y ejercicio de la Contaduría y establecen las bases para la identificación y delimitación de las entidades, así como la valuación de las transacciones y la presentación de la información financiera que resulte.

Estas funciones me fueron encomendadas durante dos años, después se me asignaron otras funciones que describiré mas adelante.

6. OBLIGACIONES FEDERALES Y ESTATALES

Otras de las funciones que desempeñé, al pasar el tiempo fue determinar los impuestos federales. Si bien la Contabilidad debe observarse por imperativos de administración de toda entidad económica, existen ordenamientos legales que la hacen obligatoria.

Enseguida mencionaré las leyes federales y estatales principales, que exigen la observancia de la Contabilidad y que determino para efectos de pagar impuestos provisionales, definitivos así como los impuestos anuales.

6.1 CÓDIGO DE COMERCIO

El código de comercio nos dice que todo comerciante está obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado. Este sistema podrá llevarse mediante instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares del negocio.

6.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Esta ley nos dice que debemos llevar los libros de contabilidad y registros, expedir documentos para acreditar las operaciones que se efectúen.

Asimismo nos señala que toda persona física o moral, está obligada al pago del impuestos sobre la renta, todos los residentes el México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea su ubicación de fuente de riqueza de donde procedan. Así como los extranjeros que tengan un establecimiento permanente en el país, se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales o que presten servicios personales independientes. Se entenderá como establecimiento permanente, entre otros, las sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, minas, canteras o cualquier lugar de explotación, extracción o explotación de recursos naturales.

Se considerarán ingresos atribuibles a un establecimiento permanente en el país, los provenientes de la actividad empresarial que desarrolle o los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, así como los que se deriven de las enajenaciones de mercancías o de bienes inmuebles en territorio nacional, efectuados por la oficina central de la persona, por otro establecimiento de ésta o directamente por el residente en el extranjero.

Cuando se hace mención de persona moral se entiende las comprendidas entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

El sistema financiero, para esta Ley, se compone por las instituciones de crédito, de seguros y fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradores de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades de inversión en renta variable, sociedades de inversión en

instrumentos de deuda, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero. La tasa aplicable será del 28% para el ejercicio 2007.

Ejemplo de pagos provisionales ISR

Química Internacional de Tlalnepantla, S.A. de C.V.

Determinación pagos provisionales Enero 2007

Ingresos nominales enero 2007	\$ 7,250,428.00
(x) Coeficiente de Utilidad	0.0599
(=) Utilidad Fiscal para el pago Provisional	\$ 434,300.64
(-) Pérdidas Fiscales pendientes de Amortizar	\$ 75,250.00
(+) Inventario Acumulable	\$ 125,420.00
(=) Utilidad Fiscal base para pago prov.	\$ 484,470.64
(x) Tasa del impuesto 28%	\$ 135,651.78
(-) Pagos provisionales enterados	\$ 0.00
(=) Impuesto del pago provisional por enterar	\$ 135,351.78

Como nos dice la ley todos los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, así como se acaba de describir.

En el tiempo que me correspondió determinar el cálculo de los impuestos no encontré problema alguno con los pagos provisionales, ya que se determinaban conforme lo marca la ley.

El coeficiente de utilidad se calculará conforme al último ejercicio de doce meses por el que debió haberse presentado la declaración. Para esto se adicionará la utilidad fiscal o reducirá la pérdida

fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, según sea el caso con el importe de la deducción, el resultado se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

1. Ejemplo cuando existe Utilidad fiscal

Coeficiente de utilidad = (utilidad fiscal) + (Deducción Inmediata) + (Anticipos distribuidos a sus miembros)

(Ingresos Nominales)

$$\text{Coeficiente de Utilidad} = \frac{558+127+366}{5,650.00} = \frac{1,051.00}{5,650.00} = 0.1860$$

2. Cuando existe pérdida fiscal

Coeficiente de utilidad = -(Pérdida fiscal) + (Deducción Inmediata) + (Anticipos distribuidos a sus miembros)

(Ingresos Nominales)

$$\text{Coeficiente de Utilidad} = \frac{-350+645+750}{5,650.00} = \frac{1,045.00}{5,650.00} = 0.1849$$

Los ingresos nominales a que se refiere el ejemplo serán los ingresos acumulables, excepto el ajuste por inflación anual acumulable. Tratándose de créditos o de operaciones denominados en

unidades de inversión, se consideran ingresos nominales para este ejemplo, los intereses conforme se devenguen.

De esta forma se calcula los pagos provisionales del Impuestos sobre la Renta en cada uno de los meses, en cuanto al impuesto anual sobre la renta se calcula disminuyendo de los ingresos acumulables, las deducciones autorizadas por el periodo que comprenda el ejercicio fiscal de las personas morales, que debe ser que debe ser positivo generará el pago de un impuesto y, debe ser negativo producirá un derecho de disminuir la pérdida fiscal contra utilidades posteriores.

Si al disminuir las deducciones autorizadas de los ingresos acumulables se obtiene una utilidad fiscal (resultado positivo), se le restara a ésta, en su caso la las pérdidas fiscales pendientes de amortizar de ejercicios anteriores actualizadas y la PTU deducible pagada.

Ejemplo del cálculo anual del ISR

Química internacional de Tlalnepantla, S.A. de C.V.

Resultado fiscal por el ejercicio fiscal 2005

1. Cuando existe utilidad fiscal

	Ingresos acumulables	\$ 15, 250,120.00
(-)	deducciones autorizadas	\$ 13, 130,250.00
	<hr/>	<hr/>
(=)	utilidad fiscal	\$ 2, 119,870.00
(-)	PTU deducible	60,325.00
(-)	Pérdidas fiscales pendientes de amortizar de ejercicios anteriores, actualizadas	\$ 112,120.00
	<hr/>	<hr/>
(=)	Resultados Fiscal 2005	\$ 1, 947,425.00
	Tasa aplicable 29%	\$ 564,753.00
(-)	Pagos provisionales	\$ 245,000.00
		<hr/>

(=) ISR anual por pagar 2005 \$ 319,753.00

2. Cuando existe pérdida fiscal

Ingresos acumulables	\$ 13, 130,250.00
(-) deducciones autorizadas	\$ 15, 250,120.00
_____	_____
(=) Pérdida Fiscal 2005	\$ (2, 119,870.00)

6.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Otro de los impuestos los cuales se declara en la mayoría de las empresas incluyendo Qitsa, es el Impuesto al Valor Agregado, el cual está obligado al pago las personas físicas y morales que en territorio nacional realicen actos o actividades, las cuales son la enajenación de bienes, presten servicios independientes, otorguen uso o goce temporal de bienes e importe bienes y servicios.

La tasa que se aplica a esta Ley es del 15% a dichos ingresos. Se trasladara dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o los gocen temporalmente, o reciban servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto ya establecido en esta ley.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y él que les hubieran trasladado o el que les hubiesen pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se les hubiera retenido.

Las personas obligadas a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización, reciban servicios prestados por comisionistas cuando éstos sean de personas físicas, reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas a morales.

Las personas morales que hayan efectuado la retención del impuesto y que a su vez se les retenga dicho impuesto, o realicen la exportación de bienes tangibles, podrán considerar como impuesto acreditable, el impuesto que les trasladaron y retuvieron, aun cuando no hayan enterado el impuesto retenido de conformidad con el Art. 5 de esta ley.

Cuando en el cálculo del impuesto mensual resulte a favor los contribuyentes a que se refiere el párrafo podrán obtener la devolución inmediata de dicho saldo disminuyéndolo del monto del impuesto que haya retenido por las operaciones mencionadas en el mismo periodo y hasta por dicho monto. Las cantidades por las cuales los contribuyentes hayan obtenido la devolución en los términos mencionados, no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en el que se pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado y lo entera mediante declaración en las oficinas autorizada, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que se hubiese efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna.

Se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciba en efectivo, en bienes o servicios, aún cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto a valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea de procuración.

Cuando con motivo de la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, los contribuyentes reciban documentos o vales, respecto de los cuales un tercero asuma la obligación de pago o reciban el pago mediante tarjetas electrónicas o cualquier otro medio que permita al usuario obtener bienes y servicios, se considerará que el valor de las actividades respectivas, así como el impuesto al valor agregado correspondiente, fueron

efectivamente pagados en la fecha en la que dichos documentos, vales, tarjetas electrónicas o cualquier otro medio sean recibidos o aceptadas por los contribuyentes.

Ejemplo de pago definitivo del IVA

Química Internacional de Tlalnepantla, SA de CV

Determinación de IVA mes de Enero 2007

1. La empresa facturó 1,000 lts de Xilol y cobro flete por la cantidad de \$ 1,500.00 por llevarlo a Veracruz, aquí se retuvo un IVA por el flete del 4% \$ 60.00

Valor de actos o actividades al 15%	\$	11,350,872.00
Valor de actos o actividades tasa 0%	\$	0.00
Valor de actos o actividades tasa 10%	\$	0.00
Impuestos efectivamente cobrado 15%	\$	1,702,630.80
IVA Traslado efectivamente pagado 15%	\$	1,325,552.50
IVA retenido	\$	60.00
IVA por pagar Ene/07	\$	377,018.30

De esta forma es como se determina el Impuesto al Valor Agregado, así como la retención por el servicio prestado por los fletes que se realizan como un servicio al cliente, aunque no es el giro de la empresa los servicios de autotransportes terrestre de carga, se tiene la obligación de efectuar la retención del 4% sobre el valor que se cobra por el servicio, el cual se disminuye del IVA que resulte a pagar en el periodo en que se cobre tanto el producto como el servicio por el flete.

Existe también productos que se aplica la tasa 0%, como son los fertilizantes para uso agrícola, este producto entra el supuesto del Art. 2-A el cual nos dice que se le aplicara la tasa 0% cuando se realice los actos o actividades siguientes:

1. La enajenación de animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule.
2. La enajenación de insecticidas y fertilizantes para uso agrícola.

Este es un gravamen al consumo, es decir, quien lo causa y paga es el consumidor final de bienes y servicios gravados por el impuesto. Existen bienes y servicios por los que no se paga IVA, ya sea por estar exentos o por que se les aplica la tasa 0% como lo hemos visto anteriormente, la diferencia entre éstos es que para quien enajena bienes o presta servicios exentos, el impuesto que eroga por sus compras, gastos, inversiones o importaciones no resulta acreditable, es decir, quien ésta en este supuesto se convierte en un consumidor final respecto a dicho impuesto erogado, y para quien le aplica la tasa del 0% sí tiene derecho de acreditar y en su caso de obtener el saldo a favor, recuperar, vía devolución o compensación, el impuesto erogado en sus compras, gastos, inversiones o importaciones.

Finalmente los obligados a enterar el impuesto son sólo los recaudadores y los retenedores de éste, al pagar íntegramente el impuesto que a su vez han retenido o cuando lo han cobrado, previa disminución o acreditamiento del IVA erogado en sus compras, gastos, inversiones o importaciones.

6.4 IMPUESTO AL ACTIVO

En la empresa donde laboro solo en el ejercicio del 2002 se pago impuesto al activo ya que según el decreto en 2004 nos exentaba del pago para las personas físicas y morales que sus ingresos no superaran \$ 14,000,000.00 y según la LISR se pagaría el impuesto que fuera mayor ya sea el IMPAC o el ISR.

Es el mínimo que debe pagar tanto las personas morales como las personas físicas por el valor neto de los activos con que cuentan para el desarrollo de sus actividades empresariales, y de arrendamiento en otros casos. Es mínimo porque está íntimamente relacionado con el impuesto sobre la renta, en virtud de que éste es acreditable contra el impuesto al activo; en caso de que sea mayor el impuesto sobre la renta, no se causara el impuesto al activo, y a la inversa, se convertirá en el mínimo a pagar, no obstante que la mecánica de acreditamiento puede generar la posibilidad de recuperación del impuesto al activo pagado en los 10 ejercicios inmediatos anteriores.

Son los pagos a cuenta del impuesto del ejercicio que los contribuyentes gravados por el impuesto al activo están obligados a efectuar a estos pagos se les denomina pagos provisionales.

A los pagos provisionales mensuales que se determinan les serán acreditados los pagos provisionales del impuesto sobre la renta, que en caso de ser superiores a los del impuesto al activo, implicarán que no se pague este último.

Es importante considerar que para las personas morales existe la opción de comparar el pago provisional de este impuesto contra el pago provisional del impuesto sobre la renta y declarar la cantidad que resulte mayor, conforme a la mecánica que se indica en el Art. 7º. –A de la LIMPAC.

Las personas físicas o morales efectúan pagos provisionales mensuales, a cuanta del impuesto del ejercicio, estos pagos se enterarán a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, respectivamente.

6.5 I.S.R. RETENIDO EN INGRESOS POR SUELDOS

Otra de la obligación que se tienen en Qitsa es la retención de ISR sobre ingresos por sueldos y salarios que a partir de enero del 2005 se modificó la mecánica para determinar el ISR a retener a los trabajadores, sin embargo, dicha reforma entrará en vigor hasta 2006. Por lo respecta al ejercicio de 2005, mediante las disposiciones de la Ley del ISR para 2005 se indica que para los efectos de los Art. 113,114 y115 se calcularán el impuesto, subsidio y crédito al salario correspondientes, aplicando las tablas y tarifas incluidas en las citadas disposiciones.

El patrón que paga salarios a sus trabajadores está obligado a calcular el ISR que generen los ingresos que perciben. Por ello, en el cálculo del ISR a los trabajadores se puede obtener de los siguientes resultados:

1. Impuesto sobre la renta por retener,
2. Importe por devolver en efectivo por concepto de crédito al salario

Según el art.113 nos dice que las personas que hagan pagos por conceptos de salarios estarán obligados a efectuar retenciones y enterarlos mensualmente a más tardar el día 17 del mes posterior a que se realiza la retención y estos pagos tendrán carácter de provisional a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en un mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes calendario la siguiente tarifa:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento sobre exc.
.01	439.19	0.00	3.00
439.20	3,727.68	13.17	10.00
3,727.69	6,551.06	342.02	17.00
6,551.07	7,615.32	822.01	25.00
7,615.33	En adelante	1,088.07	30.00

Asimismo, se considera salario bruto a la totalidad de los ingresos percibidos por la prestación de un servicio personal subordinado y los que esta ley asimila a dichos ingresos, y además prestaciones que se deriven de una relación laboral.

Quienes hagan pagos por conceptos de gratificación anual, participación de utilidades, primas dominicales y primas vacacionales, podrán efectuar la retención del impuesto de conformidad con los requisitos que establezca el reglamento que preverá que la retención se puede hacer sobre los demás ingresos obtenidos durante el año calendario

Quienes hagan pagos a que se refiere este artículo, antes de efectuar la disminución que se hubiera elegido, deberán deducir del salario bruto obtenido en un mes calendario, el impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que, en su caso, hubieran retenido en el mes de calendario de que se trate, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

Tratándose de honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como de los honorarios a administradores, comisarios, y gerentes generales, la retención y entero a que se refiere este artículo, no podrá ser inferior la cantidad que resulte de aplicar la tasa máxima para aplicarse al excedente del límite inferior.

Las personas que hagan pagos por los conceptos a que se refiere el los párrafos anterior efectuarán la retención aplicando al ingreso total por este concepto, una tasa que se calculará dividiendo el impuesto correspondiente al último sueldo mensual ordinario, entre dicho sueldo, el cociente obtenido se multiplicará por cien y el productos se expresará en por ciento. Cuando los pagos por estos conceptos sean inferiores al último sueldo mensual ordinario, la retención se calculará aplicándoles la tarifa establecida en este capítulo.

El artículo 114 nos dice que las personas que se les retenga ISR por salarios gozarán de un subsidio contra el impuesto que resulte a su cargo en los términos del artículo 113.

El subsidio se calculará considerando el ingreso y el impuesto determinado conforme a la tarifa contenida en el art. 113 de esta ley, a lo que se le aplicara lo siguiente:

TARIFA			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% Impto. Marg.
.01	439.19	0.00	50.00
439.20	3,727.68	6.59	50.00
3,727.69	6,551.06	171.02	50.00
6,551.07	7,615.32	410.97	50.00
7,615.33	9,117.62	544.04	50.00
21			
9,117.63	18,388.92	769.38	40.00
18,388.93	28,983.47	1,881.93	30.00
28,983.48	En adelante	2,835.44	0.00

El impuesto marginal mencionado en esta tabla es que resulte de aplicar la tasa que corresponde en la tarifa del art. 113 de esta ley al ingreso excedente del límite inferior.

Para determinar el monto del subsidio acreditable contra el impuesto que se deriva de los ingresos por los conceptos a que se refiere este capítulo, se tomará el subsidio que resulte conforme a la tabla, disminuido con el monto que se obtenga de multiplicar dicho subsidio por el doble de la diferencia que exista entre la unidad y la proporción que determinen las personas que hagan los pagos por dichos conceptos. La proporción mencionada se calculará para todos los trabajadores del empleador, dividiendo el monto total de los pagos efectuados en el ejercicio inmediato anterior

que sirva de base para determinar el impuesto en los términos de este capítulo, entre el monto que se obtenga de restar al total de las erogaciones efectuadas en el mismo por cualquier concepto relacionado en la prestación de servicios personales subordinados, incluyendo, entre otras, a las inversiones y gastos efectuados en relación con previsión social, servicios de comedor, comida y transporte proporcionados a los trabajadores, aun cuando no sean deducibles para el empleador, ni el trabajador esté sujeto al pago del impuesto por el ingreso derivado de las mismas, sin incluir los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo a que se refiere la Ley Federal de Trabajo, las cuotas patronales pagadas al instituto Mexicano del Seguro Social y las aportaciones efectuadas por el patrón al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores.

Ejemplo de la obtención del subsidio acreditable

Unidad	-	Proporción que determina Al subsidio acreditable	=	Diferencia
1	-	.80	=	.20
Diferencia	X	2	=	doble de la diferencia
.20	X	2	=	.40
Unidad	-	doble de la diferencia	=	Subsidio Acreditable
1	-	.40	=	.60

También las personas que efectúen las retenciones por los pagos a los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, acreditarán, contra el impuesto que resulte a cargo de los contribuyentes en los términos del art. 113 de esta Ley, disminuido con el monto del subsidio que, en su caso, resulte aplicable en los términos del art. 114 de la misma por el mes de calendario que se trate, del crédito al salario mensual que se obtenga de aplicar lo siguiente:

TABLA		
Para ingresos de	Hasta ingresos de	Crédito al salario
.01	1,566.14	360.35
1,566.15	2,306.05	360.19
2,306.06	2,349.15	360.19
2,349.17	3,074.67	360.00
3,074.68	3,132.24	347.74
3,351.53	3,936.39	338.61
3,936.40	4,176.34	313.62
4,176.35	4,723.70	287.62
4,723.71	5,511.00	260.85
5,511.01	6,298.27	224.47
6,298.28	6,235.93	192.66
6,535.94	En adelante	0.00

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo, el impuesto a cargo del contribuyente que se obtenga de la aplicación de la tarifa del art. 113 de esta Ley disminuido con el subsidio que, en su caso, resulte aplicable, sea menor que el crédito al salario mensual, el retenedor deberá entregar al trabajador la diferencia que se obtenga. El retenedor podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o del retenido por terceros, las cantidades que se entregue a los trabajadores en los términos de este párrafo, Los ingresos que se perciban los trabajadores derivados del crédito al salario mensual no se consideran para determinar la proporción del subsidio acreditable a que se refiere el art. 114 de esta Ley y no serán acumulables ni formarán parte del cálculo de la base gravable de cualquier otra contribución por no tratarse de una remuneración al trabajo personal subordinado.

1. Ejemplo de la determinación de retención del ISR por salarios

Base gravable	25,000.00
(-) Límite inferior art. 113	7,615.33
(=) Excedente sobre el límite inferior	<u>17,384.57</u>
(x) % aplicable sobre excedente Lím. Inf.	30%

(=) Impuesto marginal	5,215.40
(+) Cuota Fija	1,088.07
(=) Impuesto según el art. 113	<u>6,303.47</u>
	<u> </u>

2. Determinación del subsidio acreditable

Base gravable	25,000.00
(-) Límite inferior art. 114	18,388.93
(=) Excedente sobre el límite inferior	<u>6,611.07</u>
(x) % aplicable sobre excedente Lím. Inf. Art. 113	30%
(=) Impuesto marginal	1,983.32
(x) % de subsidio sobre impto. Marginal	30%
(=) Subsidio sobre Impto. Marginal	595.00
(+) Cuota Fija de subsidio	1,881.93
(=) Subsidio total Art. 114	<u>2,476.93</u>
(x) Proporción subsidio acreditable	.60
(=) Subsidio acreditable	1,486.16
Impuesto según tarifa 113	6,303.47
(-) Subsidio acreditable 114	1,486.16

(=) Impuesto sobre sueldos y salarios	_____
Antes del crédito al salario	4,817.31
(-) Crédito al salario	0.00

(=) Impuesto sobre sueldos y salarios por retener	4,817.31

6.6 RETENCIÓN DE ISR EN INGRESOS ASIMILADOS A SUELDOS

Otra de las retenciones que existe dentro de las obligaciones fiscales de Qitsa es la retención del ISR en ingresos que se asimilan a sueldos. Los conceptos que la Ley asimila a sueldos, son los siguientes:

- A) Rendimientos y anticipos obtenidos por los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos recibidos por los miembros de las sociedades y asociaciones civiles.
- B) Honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.
- C) Honorarios preponderantes
- D) Honorarios que se asimilen voluntariamente a salarios.
- E) Ingresos de personas físicas por actividades empresariales que se asimilen voluntariamente a salarios.
- F) Ingresos obtenidos por las personas físicas por ejercer la opción para adquirir acciones o títulos valor que representen bienes.

Para determinar el ISR por retener a estos conceptos, se sigue la misma mecánica que para sueldos, pero con las variantes que son, no tener derecho al crédito al salario, y en el caso de honorarios a miembro de consejos, administradores, comisarios y gerentes generales, la retención y el entero del impuesto no podrá ser inferior al 30% sobre su monto, salvo que exista, además, relación de trabajo con el retenedor, en cuyo caso se aplicará la mecánica para determinar el impuesto por el pago de sueldos.

7. COSTO DE LO VENDIDO

Con la deducción de compras que contempla la Ley del Impuesto sobre la renta hasta el ejercicio fiscal de 2004, los contribuyentes no tenían ninguna obligación de llevar un sistema de costeo, por lo que esa parte de la contabilidad fue perdiendo interés hasta llegar a desaparecer en la micro y pequeña empresa, así como para gran cantidad de los medianos contribuyentes.

Por tanto, sólo algunos de éstos y las grandes empresas tienen implementado un sistema de costeo para efectos financieros y de toma de decisiones en la administración de su negocio.

A partir del ejercicio de 2005 la Ley del Impuesto sobre la Renta retoma, para las personas morales, un sistema de deducción muy similar al que empleó hasta 1998, sólo que ahora lo denomina *costo de lo vendido*, en lugar de costo.

Por lo anterior, vuelve a ser imprescindible adentrarse en el confuso mundo de la contabilidad de costos y de los sistemas de control de inventario, pero ahora íntimamente ligado al aspecto fiscal, especialmente a la deducción autorizada de *costo de lo vendido*.

Es por esto que tiene un enfoque fiscal, sin embargo, se maneja los costos y el sistema de control de inventarios, ya que sin ello no podría llegarse a la determinación fiscal de la deducción del costo de lo vendido sin pretender que con éste pueda implementarse en la empresa un sistema de costeo, pero sí creo que pueda entenderse perfectamente su aplicación en los ámbitos fiscal y financiero.

El 12 de diciembre de 2004, el Senado de la República aprobó el paquete económico para el ejercicio 2005, el cual contiene cambios importantes, entre ellos destaca, sin duda, el cambio de la deducción de compras a costo de lo vendido, para las personas morales, en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

El cambio que se dará en la LISR a partir del 1º de enero de 2005 puede ser una compensación en recaudación, en relación con la deducción del costo de lo vendido en lugar de las compras de mercancías, así como las Materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o enajenarlos, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas, efectuadas inclusive en ejercicios posteriores, sirve para compensar el costo recaudatorio que tendrán otras medidas, como la baja del propio impuesto sobre la renta (ISR) de 32% a 28%.

Esto es así debido a que los contribuyentes ya no efectuarán compras con la intención de darle efecto fiscal de deducción, puesto que ya no lo tiene, el efecto fiscal se dará hasta que se enajenen las mercancías, lo cual asegura tener, casi siempre, una utilidad contable y/o fiscal en cada operación.

En mi opinión el cambio es congruente con lo que está sucediendo a nivel mundial, ya que en otros países tienen el costo de lo vendido como deducción, en lugar de las compras, pudiendo con éstas manipular fácilmente las utilidades fiscales para el ISR, ocasionando con ello una disminución importante en la recaudación de los países.

Considero adecuada la reforma que se aprobó a la fracción II del artículo 29 de la LISR, por que refleja la deducción real del producto enajenado o del servicio prestado, pero el mecanismo que establece la Sección III del Capítulo II del Título II de la LISR acerca del costo de lo vendido, la aplicación obligatoria del costeo absorbente sobre la base de costos históricos o predeterminados, resulta complicado, ya que la empresa tendrá que llevar, en su caso, un sistema de costeo distinto para efectos de la determinación de la utilidad o pérdida fiscal.

Opción de acumulación de inventarios. Para no impactar de golpe a los contribuyentes, se estableció un sistema de acumulación de inventarios de 4 hasta 12 años, lo cual resulta un tanto engañoso, ya que la acumulación podría darse en un solo ejercicio.

Lo que sí beneficiará de forma importante a los contribuyentes, en relación a la opción de acumulación de los inventarios es que permitirá acumular los inventarios a una tasa menor a lo que fueron deducidos. Recordemos que las tasas de ISR han bajado considerablemente. En el ejercicio fiscal de 2004 la tasa llegó a 33%, y si los inventarios son de este ejercicio, se eliminó el pago del ISR a una tasa del 33%. En contraparte, los inventarios que se acumularán a partir del ejercicio de 2005 lo harán a una tasa de ISR de 30% en 2006 de 29%, y a partir de 2007 de 28%.

Adicionalmente al beneficio expuesto podrán restarse, del inventario base determinado al 31 de diciembre de 2004, pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, o bien, deducir anticipadamente el saldo pendiente de deducir a los inventarios que tuvieron en 1986 o 1988 (el que resulte menor). Además se restará la diferencia promedio de los inventarios de importación, comparando el último cuatrimestre de 2003 y 2004, siempre que este último sea superior.

El alcance de esta reforma aplica no sólo a los contribuyentes que se dediquen a la comercialización o a la industrialización de mercancías, sino además incluye a la industria extractiva, al sector, primario, así como a las empresas que presten servicios e incluyan dentro de éstos la enajenación de bienes.

Cuando con motivo de la prestación de un servicio que proporcione bienes o se otorgue su uso o goce temporal al prestatario, se considera como ingreso por el servicio o como valor de éste, el importe total de la contraprestación a cargo del prestatario, siempre que sean bienes que normalmente se proporcionen o se conceda su uso o goce con el servicio de que se trate.

Ejemplos:

Constructoras de viviendas y locales comerciales. Deberán mandar a resultados el costo de los materiales hasta que sean enajenadas las casas o los locales comerciales. El costo del inventario final de las casas o los locales comerciales no enajenados se deducirán hasta que lo sean.

Constructoras que obran y acumulan con base a la estimación cobrada y acumulada. Podrán ir deduciendo el costo de los materiales utilizadas hasta el monto de la estimación cobrada y acumulada.

Constructoras que otorgan mantenimiento. Las constructoras que dan mantenimiento y proporcionan bienes también entraran al nuevo esquema de costo de lo vendido.

Empresas comercializadoras. Deberán deducir el costo de los artículos comprados y gastos relacionados con su adquisición y enajenación, hasta que sean enajenados los artículos.

Talleres mecánicos. Al llevar a cabo las reparaciones, cobran por el servicio y por las refacciones que se utilizaron, por lo que el costo de las refacciones adquiridas podrá deducirse hasta que se acumule el ingreso correspondiente a éstas. El monto de las refacciones no utilizadas ni enajenadas, no podrá deducirse en el ejercicio de su adquisición.

Reparación de computadoras. Aplica lo mismo que en el punto anterior.

Empresas transportistas. El monto del inventario que tengan de refacciones y, en su caso, gasolina o diesel, podrá deducirse en el ejercicio de su adquisición, ya que estos bienes no son adquiridos para su enajenación sino que son utilizados para reparar sus camiones o para llevar a cabo la prestación de un servicio de transporte.

El cambio de compras a costo de lo vendido provocará a las empresas utilidades fiscales totalmente diferentes al las actuales, al no poder deducir las compras sino el costo de lo vendido, además de que este cambio resulta ser inconstitucional, por que para determinar la base del impuestos invariablemente tiene que tomarse sistemas contables que no están considerados en la

LISR, por lo que resulta ilegal su aplicación. Esto significa que cada contribuyente puede elaborar su propio manual de aplicación de costos.

Por último, es importante señalar que el sistema de deducción de costos generará confusión en los contribuyentes y como consecuencia se incrementará la inseguridad jurídica para la determinación del ISR, como siempre sucede en este tipo de disposiciones fiscales complicadas.

El costo de lo vendido es el costo de la producción o adquisición, según se trate ya sea una empresa transformadora o comercializadora, de los artículos vendidos que generaron los ingresos reportados en las ventas.

Para determinar el costo de lo vendido de la mercancía, se deberá aplicarse el mismo procedimiento en cada ejercicio durante un periodo mínimo de cinco ejercicios y sólo podrá variarse cumpliendo con los requisitos que se establece en el Reglamento de la Ley del ISR. En ningún caso se darán efectos fiscales a la reevaluación de los inventarios o del costo de lo vendido.

Las personas morales podrán optar por cualquiera de los métodos de valuación de inventarios que se mencionan a continuación:

1. Primeras entradas primeras salidas (PEPS)
2. Últimas entradas primeras salidas (UEPS)
3. Costo identificado
4. Costo promedio
5. Detallista

Una vez elegido el método, se deberá utilizar el mismo durante un periodo mínimo de cinco ejercicios. Cuando los contribuyentes para efectos contables utilicen un método distinto a los señalados anteriormente, podrán seguir utilizándolo para valuar sus inventarios para efectos contables, siempre que lleven un registro de las diferencias del costo de las mercancías que existían entre el método de valuación que utilice en los términos de la ley del ISR. La cantidad que se determine conforme a este párrafo no será acumulable o deducible.

Las empresas para determinar el costo de lo vendido no podrán deducir las existencias en inventarios que tengan al 31 de diciembre del 2004, no obstante lo anterior, las empresas podrán optar por acumular sus inventarios.

Cuando las empresas no opten por acumular sus inventarios considerarán que lo primero que se enajena es lo primero que se había adquirido con anterioridad al 1ro. De enero del 2005 hasta agotar sus existencias a esa fecha.

Todas las empresas al 31 de diciembre del 2004, deberán determinar el inventario base considerando el valor de los inventarios que tengan a dicha fecha, utilizando el método de primeras entradas primeras salidas (PEPS).

Del capítulo II sección III señalan que las bases para determinar el costo de las mercancías o de los productos enajenados, siguiendo el sistema de valuación de costeo absorbente en relación con costos históricos y, en caso de que dichos costos sea superior al de mercado, podrán considerarse los valores relativos al de mercado o de realización y el neto de realización, cuyos conceptos se definen ampliamente.

Se establece el procedimiento de cálculo de costo deducible en cada ejercicio que deberán efectuar los contribuyentes que habiendo realizado enajenaciones en abonos o celebrando contratos de arrendamiento financiero opten por acumular como ingreso del ejercicio, los abonos que efectivamente hubieran cobrado respecto de las mercancías. En este caso el costo se deducirá en la misma proporción en que los abonos cobrados se encuentren en relación con el precio total de las enajenaciones.

Cuando los contribuyentes realicen actividades comerciales determinarán el costo de las mercancías enajenadas sumando al inventario inicial el costo de adquisición de las mercancías compradas en el ejercicio y, al resultado se deducirá el importe del inventarios practicado al final del mismo ejercicio.

Se establece el procedimiento que debe llevar a cabo los contribuyentes que realicen actividades industriales, agrícolas o de pesca, para determinar el costo.

En el caso de los contribuyentes que extraigan minerales preciosos se determinará el costo de enajenación, valuando la producción terminada y los inventarios iniciales y finales al valor de realización, a esos inventarios se les adicionarán los costos relacionados con su producción, obteniéndose así el costo de enajenación.

El costo de lo vendido deberá determinarse conforme con los siguientes costos:

- a) Absorbente
- b) Directo

Los cuales pueden llevarse sobre:

- a) Bases históricas
- b) Bases predeterminadas

Siendo las bases predeterminadas o estándar. Si bien es cierto que en algunos aspectos las disposiciones fiscales difieren de la técnica contable, basada en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), es importante señalar que con la deducción del costo de lo vendido el legislador pretende otorgar categoría jurídica a dicha técnica.

7.1 Sistema de costeo absorbente

Es un sistema de información de costos, y se caracteriza porque tanto el costo unitario de producción, como los inventarios de producción en proceso y de artículos terminados, se integra con costos y gastos fijos y costos y gastos variables.

Este sistema se integra por todas aquellas erogaciones directas y los gastos indirectos que se considere fueron incurridos en el proceso productivos. La asignación del costo al producto se hace combinando los gastos incurridos en forma directa, con los gastos de otros procesos o actividades relacionadas con la con la producción. Así entiendo, los elementos que forman el costo de un artículo bajo este sistema serán: materia prima, mano de obra y gastos directos e indirectos de fabricación, que pueden ser variables o fijos.

El modo de determinar el costeo absorbente puede ser sobre la base de costos históricos o costos predeterminados.

Costeo absorbente histórico (costos históricos)

Se caracteriza por tener los costos reales de los artículos, o sea efectivamente incurridos, de todos los elementos que intervienen en la producción. Es decir consisten en acumular los elementos del costo incurridos para la adquisición o producción de artículos.

Costeo absorbente predeterminado

Se calculan antes de iniciar la producción de los artículos, pueden clasificarse en:

1) *Costos estimados*. Su determinación se basa en la experiencia que las empresas han obtenido en los años anteriores, o bien, en las estimaciones que del costo efectúen los especialistas en la materia o expertos en el ramo.

2) *Costo estándar*. Se basan, primordialmente, en el costo que se Obtendría en condiciones óptimas de fabricación fundamentadas en investigaciones que se hacen al respecto y en las especificaciones técnicas de la maquinaria que se utiliza. Representa una medida de eficiencia.

Las ventajas del costeo absorbente histórico, son la sencillez de su manejo, pues basta con acumular los costos en cuentas especiales y, al final de un periodo determinado, dividirlo entre las unidades fabricadas para obtener el costo unitario de producción. No se requiere de la separación de los costos fijos y variables, pues este sistema ambos costos se integran en la producción, generando la utilidad bruta. La determinación de los precios de venta es más real al incluir los costos fijos en los inventarios.

Las desventajas del costeo absorbente histórico, Son el no tener la certeza de qué productos es el que produce utilidades o deja de producirlas, pues los costos fijos no son identificados con productos o líneas de productos. El costeo absorbente está condenado, por definición, a ser permanentemente inexacto en la incorporación de los costos fijos a los productos. Impiden la planeación de las utilidades, pues los presupuestos elaborados en este proceso sólo son validos para el nivel de actividad productiva que se estima y no para los niveles diferentes. Para efectos fiscales, la gran masa de costos fijos fabriles deja de aplicarse íntegra y sistemáticamente a los resultados de cada periodo y su aplicación se condiciona al momento en que los artículos se enajenan.

Las ventajas del costeo absorbente predeterminado. Las ventajas de este costeo es que nos permite evaluar la eficiencia de la gestión administrativa, por que siendo un indicador de eficiencia, al compararlo con el costo real, nos muestra la desviación resultante. Nos permite conoce las causas de las desviaciones, lo cual implica tomar las medidas correctivas necesarias. Constituye un elemento valioso en la planeación de las utilidades, debido a que permite estimar los costos diversos niveles de actividad.

Las desventajas del costeo absorbente predeterminado. Una de las desventajas de este costeo es que no se tiene la certeza de qué producto es que qué produce utilidades o deja de producirlas, pues los costos fijos no son identificados con productos o líneas de productos. El costeo directo está condenado, por definición a ser permanentemente inexacto en la incorporación de los costos fijos a los productos. Para efectos fiscales, la gran masa de costos fijos fabriles deja de aplicarse íntegra y sistemáticamente a los resultados de cada período y su aplicación se condiciona al momento en que los artículos se enajenen.

7.2 Sistema de costeo directo

El costeo directo, también llamado directo, es el costo del producto la suma de tres elementos; materia prima, mano de obra y gastos indirectos, considerando únicamente los costos variables y aplicando los gastos de fabricación directos e indirectos fijos como un costo del periodo al que corresponden.

Es decir, integra como costo del producto sólo el valor de los insumos, que se evitarían si el mismo no se fabrica. Los artículos no vendidos se presentan en el activo circulante, pero sólo por la suma de sus costos variables.

El costeo directo se basa en la aceptación de las existencias de los costos variables, excluyendo los costos fijos. Estos costos tienden a variar directamente con el volumen producido, razón por la que se les denomina variables, los cuales se incorporan a la unidad producida o vendida, aplicándose contra el ingreso resultante de su venta.

El sistema de costos directos se basa en el conocimiento de la inclusión de los componentes variables, excluyendo a los costos fijos del costo total, análisis que se efectúa por medio de varios métodos; como método de máximos y mínimos y métodos de mínimos cuadrados, entre los principales, de manera que los costos variables pueden aplicarse directamente a la producción y los costos fijos como costos del periodo.

Así el costo de producción se integra con:

- a) Materia prima directa
- b) Mano de obra directa
- c) Costos indirectos variables

Determinación del costo directo. El modo de determinar el costeo directo puede ser sobre la base de costos históricos o costos predeterminados.

Costeo directo históricos. Se caracteriza por tomar en cuenta los costos variables reales de los artículos. Es decir consiste en acumular los elementos del costo incurridos para la adquisición o producción de artículos.

Costeo directo predeterminado. Se calcula antes de iniciarse la producción de artículos, y son clasificados en:

- 1) *Costos estimados.* Su determinación se basa en la experiencia que las empresas han obtenido en años anteriores, o bien, en las estimaciones que del costo efectúen los especialistas en la materia o expertos en el ramo.
- 2) *Costos estándar.* Se basa, primordialmente, en el costo que se obtendría en condiciones óptimas de fabricación con base en investigaciones que se hacen al respecto y en las especificaciones técnicas de la maquinaria que se utiliza, representa una medida de eficiencia.

Las ventajas del costeo directo. Es que facilita la planeación, pues permita la elaboración de presupuestos a diferentes niveles de actividad productiva. El análisis marginal de los diferentes

artículos que se elaboran ayuda a la administración a escoger la mezcla de artículos más lucrativos.

El análisis marginal de los artículos ayuda a determinar cuáles de ellos deben apoyarse y cuáles deben eliminarlos. Elimina fluctuaciones en los costos por efecto de los diferentes volúmenes de producción.

Las desventajas del costeo directo. Es la separación de los costos fijos de los variables en una actividad muy compleja, llegando al grado de utilizar fórmulas matemáticas para lograr la identificación. Si no se realiza con mucho cuidado genera errores en la valuación de los inventarios y, por consiguiente, en la determinación de la utilidad.

Diferencias entre los dos sistemas de costos

- 1- El sistema de costeo directo considera los costos fijos de producción como costos de operación en el periodo en el que se generan, mientras que el costeo absorbente los integra y distribuye entre las unidades producidas.
- 2- Para valuar los inventarios el costeo directo sólo contempla los costos variables. El costeo absorbente incluye los costos fijos y los costos variables, esto repercute en el estado de posición financiera al tener inventarios valuados en un precio superior.
- 3- En la forma de presentación de la información en el estado de resultados, mediante el costeo directo, se obtiene la contribución marginal, mientras que en el costeo absorbente se obtiene la utilidad bruta, cuando los costos se restan de las ventas.

Costos fijos y costos variables

Costos fijos. Son los que permanecen constantes durante un lapso determinado, independientemente del nivel de actividad productiva. En estos costos se incluyen la parte fija de la mano de obra, los costos de fabricación, así como los gastos de operación como:

- Gastos de distribución
- Gastos de administración
- Gastos financieros

Costos variables. Son los que mantiene una relación directa con el producto o servicio, y además son proporcionales al volumen de producción y venta, tal es el caso de:

- Materia prima directa

- Mano de obra directa
- Costos de fabricación variables

La suma de costos de materia prima y mano de obra integra el clásico costo primo. La suma de costo de mano de obra y gastos de fabricación integra el costo de conversión.

A continuación presento un ejemplo de cómo se determina el costo de lo vendido en una empresa industrial y en una comercial.

En una empresa industrial

**Estado de costo de producción y venta
Del 1 de enero al 31 diciembre 2006**

Concepto	Importes
Inventario inicial de materia prima	\$ 730,000.00
(+) Compras de materia prima	\$ 4,430, 000.00

(=) Costo de materia primas disponibles	\$ 5, 160,000.00
(-) Inventario final de materias primas	\$ 660,000.00

(=) Costo de materia prima consumida	\$ 4, 500,000.00
(-) Costo de materia prima indirecta consumida	\$ 30,000.00

(=) Costo de materia prima directa	\$ 4, 470,000.00
Costo de mano de obra utilizada	\$ 1, 800,000.00
(-) Costo de mano de obra indirecta utilizada	\$ 130,000.00

(=) Costo de mano de obra directa	\$ 1, 670,000.00
Costo indirectos variables	\$ 4,180000.00
(=) Costo de producción procesada del periodo	\$ 10, 320,000.00
(+) Inventario inicial de producción en proceso	\$ 1, 910,000.00
(=) Costo de producción en proceso disponible	\$12, 230,000.00
(-) Inventario final de producción en proceso	\$ 3,400.000.00
(=) Costo de producción terminada del periodo	\$ 8, 830,000.00
(+) Inventario inicial de producción terminada	\$ 2, 320,000.00
(=) Costo de producción terminada disponible	\$ 11, 150,000.00
(-) Inventario final de producción terminada	\$ 1, 200,000.00
(=) Costo de lo vendido	\$ 9, 950,000.00

En una empresa comercial

**Estado de costo de lo vendido
Del 1 de enero al 31 diciembre 2006**

Concepto	Importes
Inventario Inicial de mercancías	\$ 40, 000, .00
(+) Compras de mercancías	\$ 280, 000, .00
(=) Mercancías disponibles	\$ 320, 000, .00
(-) Inventario final de mercancías	\$ 30, 000, .00
(=) Costo de lo vendido	\$ 290, 000, .00

7.3 Métodos de valuación de inventarios

Una parte fundamental de la contabilidad es la de proporcionar estados financieros razonables y oportunos, siendo imprescindible saber los resultados de la empresa, para lo cual es necesario conocer los métodos de valuación de los inventarios.

Los inventarios son una parte vital del activo circulante de la empresa, pues nos sirven, entre otros fines, para calcular la utilidad de ciertos periodos contables y fiscales, ya que ésta puede aumentar y disminuir de acuerdo con los precios que se empleen para valuarlos.

Los inventarios están clasificados, de acuerdo con su utilización, en los siguientes tipos:

- Inventarios de materia prima.
- Inventarios de producción en proceso.
- Inventarios de producto terminados.

Inventarios de materias primas. Es todo aquel material que se emplea en el proceso de producción o transformación de un artículo, aunque no necesariamente deba usarse para esto, pues también puede emplearse para su presentación o empaque.

Inventario de producción en proceso. Incluye todos los productos parcialmente terminados, los cuales ya tienen incluidos la materia prima, la mano de obra y algunos gastos indirectos del producto

Inventario de producto terminado. Son los productos completamente terminados, listos para su venta que aún se encuentran en el almacén.

Los diferentes métodos de valuación de inventarios sirven para establecer el valor del inventario a una fecha determinada, refiriéndose a la valuación de las salidas del almacén y no al moviendo físico de los mismos, tomando como base el precio establecido por medio del costeo absorbente o costeo directo, estos métodos son:

Primeras entradas, primeras salidas. También conocido como PEPS o FIFO (por sus siglas en inglés First in, First out), este método considera que las primeras entradas de mercancías al almacén o producción son las primeras mercancías en salir del mismo, por lo que al finalizar cada ejercicio quedan prácticamente registradas las existencias en los inventarios a los últimos precios de adquisición, mientras que en resultados, los costos de venta son los que corresponden al inventario inicial y las primeras compras del ejercicio.

La ventaja de este método es que muestran en el estado de posición financiera las cifras muy apegadas a la realidad y la desventaja es que no se reflejan actualizados en los estados financieros, lo que provoca que se puedan tener diferencias en las políticas de ventas, causando desventajas en el mercado.

Últimas entradas, primeras salidas. También conocido como UEPS o LIFO (por sus siglas en inglés Last in, First out) Este método es muy útil para tiempos inflacionarios, ya que considera que las últimas entradas de mercancías al almacén o a producción son las primeras mercancías de salir de l mismo, por lo que las existencias en los inventarios, al finalizar el ejercicio, estarán valuados a los precios mas antiguos de adquisición, mientras que en el estado de resultados los costos son más actuales.

Las ventajas de este método es que están actualizados, lo que ayuda a las políticas de precios de venta de las empresas, no teniendo que efectuar cálculos adicionales para incrementar el precio de

los productos. Así como la utilidad mostrada en los estados financieros es más veraz y actualizada.

Las desventajas de este método es que en el estado de posición financiera en el rubro de inventarios, está desactualizado, ya que esta valuada a precios antiguos.

Costo promedio. Este método es el más sencillo y tal vez el más utilizado para valuar el inventario, para lo cual se determina el precio promedio de la misma mercancía dividiendo en importe acumulado de las erogaciones efectuadas entre el número de artículos producidos o adquiridos.

Este método nivela oscilaciones en los precios cuando hay pequeñas fluctuaciones en el precio de las compras.

Las ventajas de este método es que es muy práctico, y nivela las oscilaciones en los precios.

Las desventajas de este método es que no nos muestra la verdadera situación financiera de la empresa, al tener valuados los inventarios a un costo aunque no es el más antiguo tampoco es el más reciente, sino un precio medio, lo que también arroja utilidades o pérdidas ficticias al no estar actualizado el estado de resultados.

Detallista. Por lo regular este método de valuación lo emplean las empresas que tienen ventas al menudeo y que al hacerlo lo detallan, valuando sus inventarios al precio de venta y deduciendo los factores de margen de utilidad por grupo de artículos, obteniéndose por diferencia el costo de adquisición.

Costo identificado. Se aplica a determinado tipo de empresas que por características de sus artículos requieren una identificación precisa de los mismos con su costo de adquisición, de producción o de control para cada artículo, las empresas que también lo emplean pueden ser las distribuidoras de vehículos automotrices y la industria químico-farmacéutica.

Cuando se utiliza este método de valuación de inventarios, puede identificarse escrupulosa y específicamente cada artículo con su costo de adquisición.

En Qitsa se tomo la opción de acumular los inventarios que existían al 31 de diciembre del 2004, siguiendo el procedimiento para la rotación de inventarios fue del 17.5 y se acumula el 25% de los inventarios desde el ejercicio del 2005 hasta el 2008, y el método de valuación de los inventarios que se optó fue costo promedio.

De esta manera es como se determina el costo de lo vendido, y la determinación de su estado de costo es el de una empresa comercial, ya que su giro es la compra y venta de producto químico.

8. NÓMINAS

Cuando me encargue de esta área, se registraba a mano las nóminas en formatos, hice la petición de que se llevara a cabo en paquetería, mande un memo a mi jefe inmediato para que se adquiriera un paquete de nómina, el cual no hubo ningún inconveniente se compro el paquete de aspel Noi, el cual me encargue de meter todos los datos de los trabajadores y así realizarla por este paquete, cuando ingresa un trabajadora ésta compañía, los documentos que se le piden para su archivo son:

- 1- Acta de nacimiento
- 2- Comprobante de domicilio
- 3- Identificación oficial
- 4- Curp
- 5- Alta ante el I.M.S.S. si ya ha sido registrado
- 6- Solicitud llenada
- 7- Referencias de trabajo

En cuanto a esta área me encontré con algunas deficiencias como, no aplicar correctamente las tablas para determinar el ISR por sueldos, no aplicar la proporción del subsidio acreditable correspondiente a ese ejercicio, no determinar correctamente el salario base integrado para la retención del IMSS, entre otras.

Realice una pequeña auditoria sobre nóminas para determinar correctamente los impuestos a retener mencionados anteriormente, y no se tuviera alguna multa en caso de revisión ante el SAT.

9. PAGO DEL 2.5% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

Una de las obligaciones estatales es el pago del *2.5% sobre remuneraciones al trabajo personal*, el cuál se esta obligado al pago de este impuesto, las personas físicas y morales, incluidas las asociaciones en participación, que realicen pagos en efectivo o especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, independientemente de la denominación que se le otorgue.

También están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos establecidos, las personas físicas o morales que contraten la prestación de servicios con empresas cuyo domicilio esté ubicado fuera del territorio de esta entidad, para que le proporcionen los trabajadores, siempre que el servicio personal se preste en el territorio del Estado. En este caso deberán a la persona física o moral que le proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente.

Para efectos de este impuesto se consideran remuneraciones las siguientes:

- Pagos de sueldos y salarios.
- Pago de tiempo extraordinario de trabajo.
- Pagos de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos.
- Pagos de compensaciones
- Pagos de gratificaciones y aguinaldos
- Pagos de participación patronal al fondo de ahorros
- Pagos de primas de antigüedad
- Pagos de PTU
- Pagos de comisiones
- Pagos de servicios de comedor y comida proporcionada a los trabajadores
- Pagos de vales de despensa
- Pagos de servicio de transporte
- Pagos de primas de seguros para gastos médicos y vida

Este es una de las obligaciones estatales, que se pagan es esta compañía así como los trámites de *protección civil*, este se encarga de verificar los señalamientos, letreros, rutas de evacuación en caso de siniestro, la capacitación a los trabajadores en caso de incendio, temblores etc., que si los extintores se encuentra vigentes que estén en lugares apropiados para su uso.

Otro de los trámites es *ecología* este lleva a cabo un estudio de las aguas residuales que van al drenaje el cual lo lleva a un laboratorio para saber que materiales son los que se manejan y se descargan, también a donde se depositan los residuos, si son peligrosos o no, se tiene que llevar un control acerca de los residuos tener un lugar específico para los envases que se utilizaron y no se ocupan, nosotros tenemos un lugar específico donde están todos los envases que ya no utilizamos, se tienen en ese lugar en un periodo determinado y se lleva a un deposito que es trasladado por un transporte especial que se encargan de depositarlos en lugares establecidos para dichos residuos.

El último de los trámites es el de la licencia de funcionamiento este es un documento como su nombre lo dice, todo negocio que se encuentra establecido en cada municipio debe de darse de alta para poder realizar sus actividades, el municipio pide a la empresa todos los documentos anteriores que son visto bueno de ecología, protección civil del año anterior, pago de predial y pago del agua al corriente para poder otorgar dicho permiso, en algún caso de que falte algunos de los trámites anteriores en teoría no se puede otorgar el permiso, primero tiene que estar al corriente para poder hacer el trámite.

CONCLUSIONES

Mis conclusiones son, que el tiempo que he permanecido en esta compañía, me ha servido muchísimo ya que adquirí una experiencia muy valiosa en el aspecto contable así como el fiscal, que se deben llevar con apego a las Leyes, para el buen funcionamiento de una empresa, así como los trámites que se requieren tanto en dependencias federales como estatales.

Una de las experiencias que tuve fue con SHCP, en una revisión por el periodo del 1er. Trimestre del 2004, esta empresa fue revisada sobre los impuestos provisionales del ISR, IVA, y retenciones de los mismo, al finalizar la revisión ellos detectaron unas diferencias en los pagos provisionales del ISR del cual se derivaron una multas excesivas, procedí a inconformarme mediante un escrito dirigido a ellos suficientemente bien soportadas y fundamentadas en base a la LISR, la contestación fue positiva para la empresa, de esta forma se inclinó la balanza a nuestro favor ya que querían cobrar unas multas bastante altas de las cuales no tenían razón.

En esta compañía empecé elaborando pólizas diario, registrando en el sistema, revisando las ventas, compras, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, los inventarios; con el pasar del tiempo y mi esfuerzo así como mi desempeño me dieron oportunidades, las cuales aproveché para seguir creciendo día a día hasta llegar a ser el Contador General de la compañía en la cual empecé como auxiliar de contabilidad; ahora tengo en mis manos la mayoría de las áreas para revisarlas, así como determinar al cierre de cada ejercicio la utilidad o pérdida que obtuvo la compañía en cada ejercicio transcurrido, de esta forma es como comparto con ustedes mi experiencia profesional en esta empresa que se llama Química Internacional de Tlalnepantla, S.A. de C.V.

De esta forma concluyo una experiencia laboral de 11 años los cuales no han sido fáciles tanto para la empresa como para mí, por las altas y bajas que existe en el país el cual ha atravesado por una etapa muy difícil en la economía, pero con la labor, empeño, y capacidad para resolver los problemas de todos los que integramos esta empresa hemos salido adelante.

BIBLIOGRAFIA

1. Proceso Administrativo

Elizondo López

2. Temas de contabilidad de costos y tomas de decisiones

Harold Bierman, Jr

3. Contabilidad

Araiza Weaver

4. Taller de prácticas fiscales

Pérez Chavéz